

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO COMERCIAL
(CENTRO REGIONAL DE DISTRIBUCIÓN DE PONCE)

NÚM. 2019-0000 18

---- DE LA PRIMERA PARTE: La **COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO**, corporación pública del Gobierno de Puerto Rico, con capacidad jurídica para contratar en virtud de la Ley 323-2003, según enmendada, representada en este acto por su **SUBDIRECTOR EJECUTIVO, SR. CARLOS MERCADO SANTIAGO**, mayor de edad, ejecutivo, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominada en este contrato como: **"LA ARRENDADORA"**. -----

---- DE LA SEGUNDA PARTE: **EL NEGOCIADO DE MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE DESASTRES** (en adelante, denominada "Primera Parte"), creada mediante la Ley Núm. 20 del 10 de abril de 2017, (*antes La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD), creada mediante la Ley Núm. 211 del 2 de agosto de 1999*); representada en este acto por su **COMISIONADO, SR. CARLOS A. ACEVEDO CABALLERO**, soltero, mayor de edad y vecino de Canóvanas, Puerto Rico y/o **DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA** representado en este acto por su **SECRETARIO, HON. HÉCTOR M. PESQUERA**, mayor de edad casado y vecino de Guaynabo; ambos con la autoridad legal para suscribir el presente contrato, cuyas facultades para comparecer en este acto surgen de las disposiciones del Artículo 6.05 (d) y Artículo 1.05 respectivamente, de la Ley Núm. 20 del 10 de abril de 2017, en adelante denominada en este contrato como: **"EL ARRENDATARIO"**. -----

---- Las partes aseguran tener la facultad necesaria y que están plenamente capacitadas para otorgar el presente contrato y se comprometen a acreditar su capacidad cuando fuere menester y a tal efecto de forma libre y voluntaria: -----

EXPONEN

---- **LA ARRENDADORA** es dueña de la propiedad inmueble que contiene el proyecto de almacenes conocido como el **CENTRO REGIONAL DE DISTRIBUCIÓN DE PONCE (CRD)**, en Ponce, y en el mismo ubican los siguientes locales S8UN14 de 3,724.45 p.c; el S8UN16 de 3,724.45 p.c; el local S8UN17 de 3,724.45 p.c; el local S8UN18 de 3,724.45 p.c; el local S8UN19 de 11,166.86 p.c. y el local S8UN21 de 3,724.45 p.c.

comprendido entre las naves OUN21 – OUN26, lo cual incluye un área de plataforma de carga y descarga en el Edificio Núm. 3, para un total arrendado de 29,789.11 p.c. y habiendo las partes convenido un Contrato de Arrendamiento sobre dicho espacio (en adelante designada la propiedad arrendada), para ser utilizado para el almacenamiento de suministros y equipo para el manejo de emergencias, con arreglos a las siguientes: -

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---- **UNO: VIGENCIA, TÉRMINO Y CANON:** Este contrato será en la fecha, por el término y por el canon que se consignan a continuación: -----

| | |
|-------------------------|---|
| Fecha de Efectividad: | 01 de abril de 2019 |
| Término o Vigencia: | Dos (02) años y tres (03) meses (Desde el 01 de abril de 2019 hasta el 30 de junio de 2021) |
| Canon de Arrendamiento: | \$4.00 p.c. – (Desde el 01 de abril de 2019 hasta el 30 de junio de 2021) |
| Pago Mensual: | \$9,929.70 mensual (Desde el 01 de abril de 2019 hasta el 30 de junio de 2021) |

---- Este contrato tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2019 hasta el 30 de junio de 2021. -----

---- **EL ARRENDATARIO** tendrá la responsabilidad de medir y corroborar las medidas del local arrendado; una vez realizado lo anterior, acepta arrendar la propiedad "AS IS". **EL ARRENDATARIO** sufragará la renta objeto de este contrato de las siguientes partidas presupuestarias E2632-111-0210000-081-1225-2018 y E2632-111-0210000-007-1225-2019 para el almacenamiento de equipos y suministros de emergencias. -----

---- El referido canon de arrendamiento será pagadero por mensualidades según lo antes dispuesto, en las oficinas de **LA ARRENDADORA** en Ponce, Puerto Rico, no más tarde del décimo (10mo) día de cada mes. En caso de que este contrato entre en vigor en cualquier día que no sea el primer día del mes, el canon de arrendamiento correspondiente a las fracciones del primer y último mes se pagará a prorrata, de suerte que los pagos de la renta venzan normalmente cada día primero del mes. -----

---- **DOS: CARGOS POR DEMORA:** (No aplica) -----

✓

[Handwritten signature]

---- **TRES: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA**: EL ARRENDATARIO se obliga al fiel cumplimiento de los pagos de renta según estipulados, así como con todos los términos y condiciones de este contrato. -----

---- **CUATRO: INCUMPLIMIENTO CON LOS PAGOS DE RENTA**: En el caso de que LA ARRENDADORA se vea obligada a llevar una acción judicial de cobro de dinero, resolución de contrato y/o desahucio o cualquier otra acción civil que tenga como propósito el defender sus derechos a tenor con las cláusulas y condiciones del presente contrato, podrá conjuntamente o separadamente llevar una acción de daño y perjuicios basada en el incumplimiento del contrato o cualquier otra acción judicial procedente en derecho, incluyendo la acción de desahucio. -----

---- Las partes acuerdan que en la eventualidad de que se interponga cualquiera de las acciones civiles antes mencionadas, se computarán intereses legales a partir de la fecha de radicación de la demanda y los intereses a ser satisfechos serán computados a base de la tasa de interés legal vigente a dicha fecha. -----

---- En caso de que medie cualquier caso judicial contra EL ARRENDATARIO por su incumplimiento con los pagos de renta estipulados en este contrato o su incumplimiento con cualquiera de los términos y condiciones del presente contrato, ello será causa suficiente para que EL ARRENDATARIO pierda su derecho a poder renovar el contrato de arrendamiento con LA ARRENDADORA. -----

---- **CINCO: FIANZA**: A la fecha del comienzo de este contrato (Desde el 01 de abril de 2019), EL ARRENDATARIO depositará con LA ARRENDADORA una fianza en efectivo por una suma igual al monto de dos (02) mensualidades (\$19,859.40) del canon de arrendamiento estipulado en este contrato. Dicha fianza se deposita a los fines de responder a LA ARRENDADORA del pago de la renta fijada en este contrato, en calidad de garantía del buen estado y conservación de la propiedad arrendada y del fiel cumplimiento de las demás obligaciones de EL ARRENDATARIO. La fianza no podrá ser utilizada en sustitución del último pago del contrato, ni de alguna mensualidad en atraso. -----

①



---- El monto de la fianza será incrementado o reducido para ajustarlo a una suma equivalente al monto de dos (02) mensualidades del canon de arrendamiento, en caso de que el canon originalmente estipulado sea alterado por las partes durante la vigencia de este contrato o de cualquier prórroga del mismo. -----

---- No se sustituirá el pago de algún canon de arrendamiento por la fianza. Al finalizar el término del presente contrato de arrendamiento, si **EL ARRENDATARIO** ha manifestado que no renovará el contrato de arrendamiento, **LA ARRENDADORA**, inspeccionará la propiedad y si la misma se encuentra en buenas condiciones, se le devolverá el depósito de la fianza a **EL ARRENDATARIO** en su totalidad en un término de cuarenta y cinco (45) días a partir de la inspección. De haber algo dañado, defectuoso o deteriorado, **LA ARRENDADORA** descontará de la fianza lo que se estime que pueda costar la reparación de la propiedad. -----

---- **SEIS: RENOVACIÓN:** Este contrato de arrendamiento podrá ser renovado, por un término adicional previa solicitud hecha por **EL ARRENDATARIO** a **LA ARRENDADORA** dentro de un término no menor de noventa (90) días anteriores a la fecha de su expiración, siempre y cuando **EL ARRENDATARIO** haya cumplido con realizar los pagos al día en este, o cualquier otro local arrendado a la **COMPAÑÍA**, y sujeto a la renegociación por sus otorgantes de todas o cualesquiera acuerdos, cláusulas y condiciones aquí contenidas. Los acuerdos a que lleguen las partes para la renovación de este contrato se retrotraerán o comenzarán a regir el próximo día de la fecha en que expira el mismo. No obstante, si a la fecha del vencimiento del contrato las partes se encuentran en un proceso de negociación del mismo, el pago que resulte en exceso una vez finalizada la negociación será acreditado a la cuenta de **EL ARRENDATARIO** con **LA ARRENDADORA**. -----

② ---- **EL ARRENDATARIO** podrá resolver el presente contrato sin imposición de penalidad alguna por su terminación, previo a la expiración del término del contrato, con notificación escrita a **LA ARRENDADORA** con al menos noventa (90) días previo a la fecha de entrega. -----

----- **SIETE: UTILIDADES Y GASTOS COMUNES:** -----



- a) **ENERGÍA ELÉCTRICA:** El costo de este servicio será asumido por **EL ARRENDATARIO**; este será responsable de solicitar la instalación de un metro contador en el local arrendado. La capacidad eléctrica por suplirse es la básica actual existente y cualesquiera modificaciones para aumentar o disminuir la capacidad se harán por cuenta y cargo de **EL ARRENDATARIO**. -----
- b) **AGUA:** Este servicio será asumido por **LA ARRENDADORA**. Este renglón será considerado como servicio comunal, cuyo costo se revisará anualmente y podrá realizarse un cargo al cliente. El pago de agua será asumido por **LA ARRENDADORA**, pero será cargado a **EL ARRENDATARIO** como gasto comunal del edificio. Este costo será revisado anualmente y podrá realizarse un cargo al cliente. -----
- c) **RECOGIDO Y DISPOSICIÓN DE BASURA Y OTROS DESPERDICIOS:** por cuenta y cargo de **EL ARRENDATARIO**. Este deberá suplir un tangón para el recogido y disposición de basura que se genere como consecuencia de su operación. -----
- d) **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMA DE ROCIADORES CONTRA INCENDIOS:** Por cuenta y cargo de **EL ARRENDATARIO**. -----
- e) **CORTE DE GRAMA EN ALREDEDORES:** Este renglón será asumido por **LA ARRENDADORA**. Este costo será revisado anualmente y podrá realizarse un cargo al cliente. Este costo será considerado como servicio comunal. -----
- f) **REPARACIÓN DE ALUMBRADO DE POSTES:** Este renglón será asumido por **LA ARRENDADORA**. Este costo será revisado anualmente y podrá realizarse un cargo al cliente. Este renglón será considerado como servicio comunal. -----
- **OCHO: ALTERACIONES, MEJORAS Y GRAVÁMENES:** **EL ARRENDATARIO** no llevará a cabo alteraciones o mejoras en la propiedad arrendada sin obtener previamente el consentimiento escrito de **LA ARRENDADORA**. Cualquier alteración o mejora permanente efectuada por **EL ARRENDATARIO**, pasará automáticamente a ser propiedad de **LA ARRENDADORA** a la terminación de este contrato, sin que tenga **LA ARRENDADORA** obligación a pagar cantidad alguna por el valor de la misma. -----

Q



----- **EL ARRENDATARIO** se obliga a que cualquier mejora que le haya sido autorizada por **LA ARRENDADORA** será realizada dando cumplimiento a todas las Leyes y Reglamentos de Puerto Rico aplicables a la construcción de obras, mejoras, edificaciones o alteraciones. -----

----- No obstante, a lo anteriormente dispuesto, si con anterioridad a dicha terminación o dentro de los quince (15) días siguientes a la misma, **LA ARRENDADORA** exigiere por escrito a **EL ARRENDATARIO** la remoción de cualquier adición, mejora o alteración, **EL ARRENDATARIO** procederá prontamente a cumplir lo exigido y a reparar a sus expensas cualquier daño que sufra la propiedad arrendada en el proceso de remoción. Si **EL ARRENDATARIO** no cumpliere lo exigido, **LA ARRENDADORA** podrá llevar a efecto dicha remoción con cargo a **EL ARRENDATARIO**. -----

----- Toda mejora, obra, edificación que realizare **EL ARRENDATARIO** con la previa autorización de **LA ARRENDADORA** en la propiedad arrendada será de cuenta y cargo de **EL ARRENDATARIO** y pasarán a ser propiedad de **LA ARRENDADORA** al terminar la relación contractual comercial entre ambas partes sin que **LA ARRENDADORA** venga obligada a pagarle a **EL ARRENDATARIO** compensación alguna por la inversión realizada o hacerle responsable por deudas a causa de dicha mejora. -----

----- La maquinaria o el equipo y sus accesorios que fueren instalados o fijados en la propiedad arrendada por **EL ARRENDATARIO**, no constituirán ni advendrán parte del inmueble y podrán ser removido inmediatamente, juntamente con su propiedad mueble, a la terminación del presente contrato, siempre y cuando no haya violado ninguno de los términos de este contrato. Cualquier daño que sufiere la propiedad arrendada en el proceso de tal remoción, será reparado por **EL ARRENDATARIO** a su costa. **EL ARRENDATARIO** someterá planos donde se describan todas las mejoras o cambios a realizarse en el espacio arrendado. Estos planos serán estudiados y aprobados por **LA ARRENDADORA**. Cualquier mejora por realizarse, se hará bajo la supervisión y recomendaciones del técnico de conservación del proyecto, según designado por **LA ARRENDADORA**. Si **EL ARRENDATARIO** realizare alteraciones, cambios, adiciones, mejoras o reparaciones en la propiedad arrendada y se empleasen materiales o labor en ella, ni **LA ARRENDADORA** ni la propiedad arrendada serán, bajo ninguna

Q

circunstancia, responsable del pago de cualquier gasto incurrido o por el valor de la labor hecha o de los materiales suplidos. Todas las referidas alteraciones, cambios, adiciones, mejoras o reparaciones y los materiales y la labor de empleados serán con cargo a **EL ARRENDATARIO** y tan solo este responderá a los contratistas, obreros y personas que suplan labor o materiales. -----

---- Si por acto u omisión de **EL ARRENDATARIO** se crease cualquier gravamen y orden para el pago de dinero ejecutable con la propiedad arrendada (independientemente de si dicho gravamen u orden fuere válido o exigible como tal). **EL ARRENDATARIO** deberá obtener su cancelación y descargo o su afianzamiento, con cargo a su propio peculio, dentro de los veinte (20) días de la fecha del gravamen u orden e indemnizará y relevará a la arrendadora de las costas, gastos, reclamaciones, pérdidas o daños, incluyendo honorarios de abogado razonables que resulten de tal gravamen u orden o por razón de los mismos. La falta por parte de **EL ARRENDATARIO** en obtener dicha cancelación o descargo será a opción de **LA ARRENDADORA**, causa suficiente para dar por terminado el presente contrato. -----

---- **NUEVE: BUEN USO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES:** -----

EL ARRENDATARIO: -----

- a) No incurrirá en ningún acto, práctica o conducta que pueda causar daño a la propiedad arrendada, o que constituya un estorbo o amenaza a otros arrendatarios o visitantes, o a **LA ARRENDADORA**. -----
- b) Mantendrá la propiedad arrendada, incluyendo las aceras y demás áreas adyacentes a las mismas, limpias y libres de todo desperdicio o basura y hará los arreglos necesarios para el recogido de basura del local y se obliga a mantener limpia en todo momento la plataforma de carga y descarga y el área de estacionamiento frente al espacio arrendado. -----
- c) No pondrá en exhibición, ni depositará mercancía, materiales ni cualquier otro objeto en las aceras u otras áreas adyacentes a la propiedad arrendada ni sobrecargará los pisos de dicha propiedad

Q


y cumplirá con todos los requisitos de ley en cuanto al uso de la misma. -----

- d) Será responsable por la fumigación del área arrendada para el debido control de sabandijas o insectos, incluyendo, pero sin limitarse a, comején, cucarachas y ratones. -----
- e) De ser requerido por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, **EL ARRENDATARIO** será responsable de cubrir el costo de construir la pared divisoria del local arrendado y/o a llevar a cabo las mejoras necesarias en las paredes existentes de manera que se cumpla con la reglamentación vigente del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.
- f) **LA ARRENDADORA** notificará a **EL ARRENDATARIO**, por escrito con acuse de recibo, sobre cualquier violación descrita en este inciso. De no resolverse la situación en el término que se conceda, **LA ARRENDADORA** pondrá un cargo mensual a **EL ARRENDATARIO** por el uso indebido de la facilidad. -----

---- **DIEZ: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES: EL ARRENDATARIO** se obliga a notificar prontamente a **LA ARRENDADORA** todo daño, no importa su naturaleza u origen que sufre la propiedad arrendada. **EL ARRENDATARIO**, a su propio cargo, mantendrá en buen estado de conservación, reparación y funcionamiento la propiedad arrendada y su equipo, máquinas y accesorios, si alguno, y cada parte de los mismos durante todo el término de este contrato y tomará las precauciones razonablemente necesarias para evitar el menoscabo, daño, o deterioro de la propiedad arrendada que no sea ocasionado por el deterioro del tiempo. **EL ARRENDATARIO** se obliga al mantenimiento del local arrendado en su interior, del piso, y en el exterior del edificio se obliga a la limpieza y pintura (con previa autorización de **LA ARRENDADORA**) de la propiedad arrendada. Con relación al mantenimiento del estacionamiento, **EL ARRENDATARIO** se compromete a darle mantenimiento a su costa en la medida en que el mismo sea mal utilizado, utilizando como estacionamiento de vehículos y furgones, áreas no designadas para ese fin. Con relación a los pisos, **EL ARRENDATARIO** se compromete a no sobrecargar los pisos con una carga mayor de dos mil (2,000) toneladas. -----



---- **DIECISIETE: SUSTANCIAS O MATERIALES PELIGROSOS:** EL ARRENDATARIO declara que no se dedica a la generación, instalación, uso, almacenaje, transportación, descarga o disposición de ningún químico, contaminante, sustancia tóxica o peligrosa que haya sido o que pueda ser reglamentada o prohibida por la Agencia Federal de Protección Ambiental, la Junta de Calidad Ambiental del Gobierno de Puerto Rico o por cualquier otra agencia, organismo o dependencia estatal o federal. -----

---- LA ARRENDADORA también declara que tanto sus predios de terreno, operaciones y propiedades como las de sus subsidiarias cumplen con las leyes federales y estatales aplicables a cuestiones ambientales o de recursos naturales. -----

---- LA ARRENDADORA Y EL ARRENDATARIO ni sus subsidiarias han recibido notificación de entidad, agencia gubernamental o instrumentalidad alguna o de cualquier persona alegando el incumplimiento de cualquier ley, reglamento, ordenanza o código o exigiendo el pago de cualquier reclamación por daños al ambiente o a los recursos naturales. -----

---- EL ARRENDATARIO y los garantizadores se obligan a indemnizar y proteger a LA ARRENDADORA, sus agentes, sucesores o cesionarios contra cualesquiera reclamaciones, demanda, sentencia, daños, acciones, órdenes administrativas, órdenes por consentimiento, costas, penalidades y gasto de cualquier clase o tipo, relacionados con las actividades o propiedades de LA ARRENDADORA y que surjan por motivo de cualquier violación a las leyes ambientales, federales o locales, según descritas en el párrafo anterior. -----

---- **DIECIOCHO: DISFRUTE PACÍFICO:** LA ARRENDADORA conviene en que mientras EL ARRENDATARIO pague el canon convenido en este arrendamiento y cumpla con todos sus términos, pactos y condiciones, le mantendrá en el disfrute pacífico de la propiedad arrendada con sujeción, desde luego, a los términos de este contrato. Por su parte, EL ARRENDATARIO mantendrá el orden dentro y fuera de la propiedad arrendada y no interferirá en ningún momento con la paz y tranquilidad del sector y el resto de los inquilinos del Centro Regional de Distribución de Ponce. -----

---- **DIECINUEVE: TRAMITACIÓN LEGAL:** La validez, interpretación y cumplimiento de este Contrato se regirá por, e interpretará, a tenor con las leyes del Gobierno de Puerto

①

[Handwritten signature]

Rico, así como, de la Reglamentación Federal aplicable y será interpretado de acuerdo a las mismas. Las partes acuerdan que, de surgir algún pleito legal, se someterán voluntariamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Sala de San Juan. -----

---- **EL ARRENDATARIO** responderá de los gastos legales y honorarios de abogado en que incurra **LA ARRENDADORA** para el cobro de cánones de arrendamiento por la vía judicial y para el logro del fiel cumplimiento de sus obligaciones en este contrato según se establece previamente en detalle en la cláusula Cuatro del presente contrato. -----

---- **VEINTE: CONTRATO ÚNICO**: Este contrato contiene todos los términos de acuerdo entre las partes y no podrá ser modificado en todo ni en parte de ninguna forma, salvo por escrito mediante documento otorgado por ambas partes o sus respectivos representantes o sucesores. -----

---- **VEINTIUNO: CLÁUSULA DE CONTINGENCIA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD**: **LA ARRENDADORA** solicita a **EL ARRENDATARIO** que someta un Plan de Contingencia ante la eventualidad de un suceso constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que pueda resultar en el deterioro o menoscabo de la propiedad arrendada que es motivo de este contrato. Dicho Plan contendrá las diligencias específicas que deben ejercerse por parte de **EL ARRENDATARIO** ante la eventualidad de todos o alguno de los sucesos que esta cláusula contiene. -----

---- **EL ARRENDATARIO** se obliga a proveer y mantener los equipos de seguridad necesarios que sean requeridos por el Departamento de Bomberos de Puerto Rico o agencias gubernamentales estatales o federales con jurisdicción y competencia en el área de seguridad, incluyendo, pero sin limitarse a extintores de fuego. -----

---- **VEINTIDOS: EL ARRENDATARIO** afirma y garantiza que ha tenido plena oportunidad de leer el presente contrato y de consultar el alcance y el contenido del mismo con su representante legal, y se reafirma al otorgamiento del mismo libre y voluntariamente sin que haya mediado coacción alguna por parte de **LA ARRENDADORA**. -----

---- **VEINTITRÉS: REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS FACILIDADES COMERCIALES Y LA ZONA LIBRE NUM. 61**: **EL ARRENDATARIO** se obliga al estricto cumplimiento del Reglamento Número 8464

Ⓢ

CS
H

conocido como el Reglamento para la Administración y Operación de las Facilidades Comerciales y la Zona Libre Núm. 61. -----


---- **VEINTICUATRO: SERVICIOS A CUALQUIER OTRA ENTIDAD GUBERNAMENTAL**: Ambas partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier Contrato de Arrendamiento o por disposición directa de la Oficina de la Secretaría de la Gobernación. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas. -

---- **VEINTICINCO: FACULTAD SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN**: La Oficina Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento. -----

---- **VEINTISEIS**: Ninguna prestación o contra prestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada.

----Otorgado en San Juan, Puerto Rico hoy 8 de abril de 2019.

COMPañÍA DE COMERCIO
Y EXPORTACIÓN DE PUERTO RICO




SR. CARLOS MERCADO SANTIAGO
Subdirector Ejecutivo

NEGOCIADO PARA EL MANEJO DE
EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE
DESASTRES



SR. CARLOS A. ACEVEDO CABALLERO
Comisionado, NMEAD

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA

por: 

HON. HECTOR M. PESQUERA
Secretario

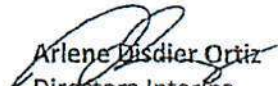


GOBIERNO DE PUERTO RICO

Negociado de Manejo de Emergencias
y Administración de Desastres

6 de junio de 2018

Aivelyn Díaz Rosado
Ayudante Especial


Arlene Disdier Ortiz
Directora Interina
División de Finanzas y Presupuesto

DISPONIBILIDAD DE FONDOS

Disponibilidad de fondos para el trámite de la siguiente contratación:

| Descripción | |
|-------------------------------|--|
| Compañía | Cámara de Comercio y Exportación |
| Nombre del Principal | Lcdo. Ricardo Jesús Llerandi Cruz |
| Tipo de Servicio | Arrendamiento Facilidades de Almacenaje |
| Cuantía | \$9,929.70 x 12 meses (\$119,156.40 anual) más \$9,929.70 x 2 meses de fianza (\$19,859.40) |
| Vigencia | Desde su fecha de otorgamiento hasta el 30 de junio de 2019 |
| Especificaciones del contrato | Arrendamiento Centro Regional de Distribución de Ponce (almacenaje de mercancía para prevenir eventos catastróficos) |

Cifra de cuenta para esta transacción fiscal:

| Descripción | Información solicitada |
|------------------------|--|
| Cifra de Cuenta | E2632-111-0210000-081-1225-2018 E2632-111-0210000-007-1225-2019, según la disponibilidad del presupuesto aprobado. |
| Impacto Presupuestario | \$139,015.80 |
| Fecha | Firma |



6/6/18



